

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 18

Cuaderno No. 307

Año 1810.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por D. Francisco de Ossa con Da.
Teresa de Aróstegui sobre que le conceda moratoria
para el pago de alquileres vencidos de la habitación
que ocupa.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 163

DOC 3067

A 7

En quarto

SELLO QVARTO, VN QV. AN-
TELLO, ANOS DE MLL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TO NVEVE.



[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'Cama Sola' and 'Fraxado ala Torre']

[Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal dispute or petition. It mentions 'Juan de Osa', 'Cama Sola', and 'Fraxado ala Torre'. The text describes a situation of poverty and the need for legal intervention to resolve a dispute over a house and its contents.]

de su uso a otra habitacion, q. se le proporciono quando
vio con ellos p. efectuar su Mudanza, se encontro con el
candaloso como Violento Crimen perpetrado p. la expresada
Theresea, y es: q. haciendose esta Tuez de su propia Cau
y corriendo con un Candado la puerta de la pieza en q.
hallaban su indicada Mujer, y cinco hijos, los Manti
en prision p. espacio de mas de tres horas con notable
medida, y publico Suroyo de muchas personas, q. se
sencitaron semejante alterado. De modo, q. si el Regente
el Suplicante no hubiera sido tan acelerado, y con los
transportes del bochirino, sentaco, y Colera, q. le causo la
indignado Suceso, no hubiese sido el Candado, q. aun
tiene en su poder, habria estado p. mucho tiempo en
fluctuacion tambien las penas, y equivocados momentos de
y delincuente Casaca. Mencionada y una Mujer de ba
sustraccion, y Negria procedimientos, y la vida del Peon
te habria sido tambien victima del furor, e insolencia de
sambo, q. tiene alquilada la Mencionada Theresia, quien in
tando impedia la Conduccion de dha. Saertes, y Muebles, y
cabarro deovidam, y tirandole con una ladilla de extrao
Magnitud, sino sacar con ligereza el Cuello de la diacon
del golpe, habria quedado Muerto en el Sitio.

En iguales circunstancias, ha vertido una Fuz
ante el citado Sr. Jefe su demanda verbal solicitando
en el via le satisfaga los expresados Pesos, y cinco p. que
adeudados; pero noticioso de haber Providenciado, q. en caso
no cobria el din. o penda equivalente a Me ponga en ca
pueso a la impensable. p. la Justificacion de P. E. a p.
de q. penetrado de las hechas Relacionadas, q. protesto Just
con previam. en la Mas bastando forma; y de la dep
de constitucion de carcer de facultades en q. se halla
Ojalá p. efecto de equidad usando de sus Superiores facultades

Handwritten notes in the left margin, including the word "Suplicante" and other illegible text.

participar el ^{de} recurso, dignandose ^{el} ~~Comitido~~ al mismo
Sra. de ^{de} voto, q. se halla incio de todos los ^{de} ~~acacim~~
contenidos en el, y q. precedida dha justificacion imponga el
castigo, q. merece la mencionada. Tercera q. el ^{de} ~~Violento~~
atentado cometido, q. sirva de escarmiento a lo subsiguiente;
y tambien al indicado sambo q. el perpetrado en mi persona.
Leon respecto a q. en la actualidad mi situacion es de not.
indigencia, o sirva el expresado Sra. de concederme el
termino de quatro Meses y en ellos poder proporcionar el
pago de las veinte y cinco y quatro R. f. adeudo, que nada
abandonaria con gener en Caxceleria a un hombre Español
de honor, y de bien de fama, esposa a su pobre Mujer, y
casiada familia, y los hijos de los confictos de la urgencia
y necesidades q. precisam. ^{de} ~~suplicacion~~, conociendo de los costos
supragios, q. el ^{de} ~~Suplicante~~ con el genero ofan de su dilig. y
diario trabajo la ^{de} ~~su~~ ^{de} ~~precisa~~ subsistencia por
todo lo q. y haciendo el ^{de} ~~prodim~~ ^{de} ~~mas~~ conforme, y ^{de} ~~ojinas~~
haya lugar en dho. =

A. V. E. pido, y suplico, q. en Meritos de lo ^{de} ~~expos~~ y hechos ^{de} ~~el~~
cionados, q. ^{de} ~~son~~ en toda forma sea ciertos, y verdaderos, se
digne en virtud de sus elevadas facultades proveer, y man
dar como ^{de} ~~me~~ ^{de} ~~yo~~ pido, y sea de ^{de} ~~just~~ q. espero alcanzar de la
grandera de N. E. a. S. ^{de} ~~8.~~

Francisco de ^{de} ~~Castro~~



Tu querulo

SEPTIMO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NVEVE.

[Faded handwritten text, mostly illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.]



...di feique... habiendola estado en casa de
...con el fin de...
...con quin e
...habiendo a
...Ambrosio
...entregala.
...pongo la presente en di
...y Julio cinco y uno e e p u o d u e n t d i e c e

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Co quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Exmo Sr

D. Teresa Aronsequi. hija legitima de D. Juan Augustin de Aronsequi, y de D. Ines Mexias, personas de fance y distincion conosci-
das en la ju. de Vca, como lo podia probar
con muchisimos Tges. de Recomendacion y fance
sup. N. poniendo al traslado en que Juan
de Ossa pide. se le conceda la moratoria de
quatro meses p. pagar el cargo q. le ha q.
digo que de mi consentimiento se ha de servir
N. E. concederle el dho. Plazo dando un fiador a
mi satisfaccion, y no lo haciendo se le embar-
quen los bienes que tuviere por ser asi con-
forme a dho.

Aunque esta solicitud coram legal,
que no necesita mas comprobacion y que solo
con proponerla, seria bastante sin decir mas
palabras, pero como el tal Ossa, me denuncia
y calumnia diciendo haberle hechado fanda-
do a su muger e hijos, y q. un Zambó mi
Alquilado me tiro con un ladrillo, es
preciso sincerarme exponiendo a N. E. la

Verdad, esto acaecido con toda la pureza con que
debe hablar el V. E. y que es propia de una Señora
que trae una Vida arreglada y Virtuosa, como
es notorio, en lugar que el tal Ossa es un hombre
de conducta contragada, y entregado al Vicio, el
Juego como es Público.

Arriendole hacienda unas Prateras al
tal, en la forma que le tengo arrendada a D. Mor
quel se banian inmediata al... herencia, le
Recombine el primero mes por no haberlo pagado: p
diome espera y se la concedi. En fin con entretenido
memorias fue corriendo el tpo. ha cumplido tres
meses, que importan veinte y siete p. y no veinte
y cinco como el fariam. afirma.

Cansada de esperar, y vagosa por el pago
de los arrendamientos a la fama, no teniendo se
donde integrar los correspondientes a esas Prateras,
por su escasez de facultades, y estar Enferma tanto
que en la actualidad se halla sacramentada, lo hizo
Recomendar ante el P. M. C. D. donde se la Vega.
de usando de equidad se concedio ocho dias de term
no, no habiendo en ellos pagado N. p. el Ossa su
suplica, al dho P. M. C. y le concedio otro termino hasta
el fin del mes. No teniendo animo en pagar tampoco
poco cumplió y haciendosele representado al P. M. C.
me dio San. p. g. no le desase sacar los Trastos y
hecharlos a la basura. Ni aun así lo verifico ma

que vi que enperaba a sacar los tesoros, y como ni
podia, hechar a un bano a fuerza a la muger
y sus hijos, quedaron por esta razon alli encerrados
para que si no habia sido asi se huiera sacado todo
los tesoros, como se hecho se los llebo.

Por que tubo la animosidad, y atrevim^{to} a dom
per el fundado, q tambien me debe pagar. Viendo pues
que corratria los tesoros y hallandome enferma enfa
ma lo roque a un Lambo, Criado de una Vecina, y
asi conocera V. E. la falsedad con que dice q. con mi Al
quilado, que procura impedir a sacar los tesoros. El
Lambo conociendo mi razon, y movido de piedad lo
executo asi, pero el ora tubo aplanos p. darle
al Lambo con una Plabe, y entonces core por su
defensa propria lo tiro con un Ladillo.

Esta es la pura verdad como lo jura a Dios
y a esta señal de Cruz. Y asi, espero me
compare V. E. como que soy una ^{desventurada} y q. pide
just. en lugar q. el ora es un hombre abandonado al
tibo e incoherente, y q. necesita reprimirse con severidad
por la justificacion de V. E. Por todo lo que

A V. E. pido y Suplico q. se le conceda, desde luego, el Plazo, pero
que sea indispensable con la falsedad a piamar a mi sa
tisfaccion, y que no dandola en el termino de ^{do} diez dias se
le embarquen sus mismos tesoros, y muebles q. sacó de
mi casa condenando lo tambien en las costas q. se causa
sen. y buelbo a jurar a Dios nro S. y a esta
senal de Cruz + que no procedo de

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA

Para el Reyno de Cast. que pide

M. de S. D. Fern. VII

A. de 810. y 1816

matéria vino por alcama...

D. Maria Teresa de Austria...



Lima Agosto 3. de 1816

Visto: Por consentimiento de la Acredora: Se le concede al Suplicante la moratoria de quatro meses que solicita para q. satisfaga los veinte y cinco pesos quatro reales q. consigna en esta debiendo vaser de la calidad de otra q. la correspondiente fianza a su satisfaccion, usando de ven. dno en quanto a los exeros que reclama segun viene q. le combenga

Marcial

ms

D. J. M. Herrera





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Exmo. Sr.

Don Juan

Lima a 22 de Mayo de 1810
Pongase con el expediente de la moratoria a que se refiere y traigase para...

Francisco de Oca en el Exped. contra Teresa de Arce y varios otros, y sobre Moratoria p. el pago de arrendamientos de una vivienda, q. oíse, y demas deducido, con el Respeto debido, digo: q. interpuesto mi primer Recurso en esta Superioridad, y despues de admitido, y decretado p. V. E. con data trece de Julio anterior, pare en la mañana del mismo dia asouando de D. José Maria Atcha a casa del Sr. Alc. Conde de la Vega q. manifestarle dho Superior Provid. y q. en su virtud se abstubiese del conuim. en el actual negocio; pero no habiendole encontrado se manifestó el Decreto de admision a su Receptor Accionario Juan del Pisco, y Alvarado, q. instando de su contenido, y del tenor del Decreto, protestó noticiarlo al Sr. Alc. y q. p. su Juzgado no se libraria Provid. alguna.

D. Alex. de Oca

Quando el Suplicante juzgaba, q. por inviolables Mandatos de V. E. merecerian la mas sumisa Obediencia, y Reverente atencion, todo sensible el desengano, y q. coludido el Receptor Pisco con la fuerza, y cohechado p. esta, fraguo el arbitrio de q. al siguiente dia cubre en q. ya se habia decretado, comunicar Fractado ala Contraria, y q. en el interin no se innovase, pararon dos Ministros ala casa de mi habitacion, y con un Mandam. q. se supuso expedido con cancelacion, estrajeron los trastos de mi uso, y precisa Necesidad.

Asi sucedido, q. aprovechando la ocasion de hallar a mi Alguacil sola, e indefensa con las puertas de la Casa cerradas

intentando desenafalar, y escalar los Fechos, lograren extraer
con gravissimo escandalo de la Real Audiencia, y Audiencia de Oaxaca, un
sifa grande, un Parol de Cortal de Sala, y una poyera de gaza de
Dña. M^{ra} Muger a quien aquellos ebrios concumados Satelites, Eco-
nia de la especie humana pacciaron a q^e abriere, y les Manifes-
tare las Accas, q^e cartadiaban los Vestidos de su quotidiano con-
p^a de nuda de ellos, contra lo terminantem. Mandado en las
Leyes, infriendole insolentes refaciones, y tratando a una Niña
de honra, y conocido Nacimiento, como se justifiara en caso Ne-
cessario, como ala persona Mas vil, y de la infima plebe, siendo
Origen de estos males las violentas desacordadas providencias
del indicado Sr. Alcaide.

Convenere de lo expuesto, q^e con este procedim. por-
tivam. se han desobecido, y traugredido los Respetables Decretos de
V. E., y de consiguiente, q^e la Escandalosa Diligencia de extraccion,
q^e se executaron aquellos Satelites es Acantada, Nula, invalida, e
insubscistente, pues con las justifiadas providencias libradas de
Antemano y esta Suplicacion, y admision del Reuero, quedo im-
pedida, e inhabil la Jurisdiccion del Sr. Alc. q^e poder convocar
en la Causa.


Y hallandome en la actualidad con noticia co-
municada y la Escribania Mayor de Oaxaca, q^e la misma Audiencia
de V. E., usando de sus elevadas facultades, se ha dignado conce-
derme Abonatoria de quatro Meses p^a el pago de los arren-
damientos adeudados, sin calidad alguna, cuya gravid. aun-
no se me ha notificado: imploro su incomparable beneficencia
a fin de q^e se sirva Mandar informe el referido Sr. Alc.
al tenor de los hechos Recogidos en lo principal, y con lo
q^e expusiere se digne declarar la Nulidad, e insubscistencia
del embargo de Fructos especificados y los fundamentos dedu-
cidos, y q^e a conseq^a se restituyan ala cada, q^e habiere a esta
de la mencionada Fereza, y Receptor q^e escarmentarlos en
lo sucesivo. Por lo q^e haciendo el pedim. mas conforme
A. V. E. pido, y suplico, que en meritos de lo expuesto, que
furo en toda forma ser cierto, y verdadero, se mande

dar hacer en todo como llevo pedido, y q. se entregue a los
de su. Materia p. los efectos, q. haya lugar en su. Cortas de.

Francisco de Orosco

Lima Sep. 14/810

Y
visto: Informe con el Rey el S. Alcaide ord.
Suez de la Com. que se expresa

m/ 

D. Jph. de Mendocina





En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTO,
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

Para el Reyado de
No el S. D. For. 78

Exmo^{or} S.

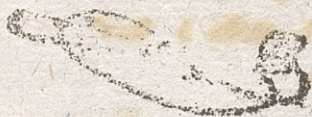
A consecuencia del informe que se sirve pedirme V.E.
en el sup^{or} Decreto de 4. del p^{or}, acompaño el Exped^{te},
que con el ma. empeño sigue d. Fran. Osa con el in-
tento de eludir el pago que sumam. deve haverle a d.
Teresa Crottequi al tiempo q. vivió en su casa; sien-
do preciso poner en consideracion a V.E. q. no cumpli-
endo Osa en modo alguno con el pago, y en conside-
racion a los muchos p^{or}, e incomodidades q. experi-
mentava la acreedora, le di providencia p. q. se le
sacase prenda. Con posterioridad hizo presente Osa
el sup^{or} Decreto que está al principio del Expediente
con fha 12. de Julio ultimo en que nada otra cosa
se mando, sino que se pasase al S. Asesor gral. La
parte actora temia de ante mano como he dho, y lo
conficia el mismo Osa, en su poder la providencia. Las
de esta clase no quedan en poder del actuario, p. q.
verbalmente asi como es el juicio de q. emanar,
se entregan al interesado p. q. haga su diligencia y
quando se estampó el sup^{or} Decreto preventivo ya es-
tava executado Osa; y seria mas de razon q. con lo
q. ha ganado en estas actuaciones ubiera procu-

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



Para el Reynado de S. M. et S. P. Fern. VII. A. de 1810 y 1811.



...rado contentar á su avaricia: por todo lo que, la singularidad de su recurso cause una severa reprehencion de V.E; y ya se ve que estos arranques de audacia penden tambien en que los Papelistas q. no saben otra cosa sino fomentar estos enredos, quieren sostenerse á costa de ellos; siendo tan delinquentes ó mas q. esos infelices á quienes engañan. V.E en vista de todo determinará lo que tenga p. mas oportuno. Juzgado Ordinario de Lima, y Octubre 24 de 1810.



Exmo. Señor

El Conde de la Vega del Renz

Lima a Noviembre 22 de 1710

Vistos estos Autos con lo expuesto por el Señor Alcalde ord, Juez
de la Cama en su informe: Se le devuelven para qd lleve a debido efecto
sus providencias, sin embargo de la moratoria que por Decreto de
3 de Agosto ultimo se le concedio, a Dn Francisco Osa, qd se Declara
por de ningun efecto, respecto de no haver cumplido con la fianza,
que en el se previno, y hagase saber -

Abascal &

D. Jph x Muxeraff

sin dnos